



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 388-2022**

Guatemala, 06 de julio de 2022

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigiendo, tramitando, resolviendo e inspeccionando todos los negocios relacionados con su ramo, velando para ello por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Finanzas Públicas cuenta con una Estrategia Fiscal Ambiental, aprobada mediante Acuerdo Ministerial número 442-2018, mediante la cual busca promover en el ámbito de competencia de sus distintas dependencias, las líneas estratégicas que orienten la inversión y el gasto público para el cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo sostenible, adaptación y mitigación al cambio climático y la protección de los recursos naturales, creando para el efecto una Mesa Técnica a través del Acuerdo Ministerial número 49-2019 de fecha 21 de enero de 2019, reformado por el Acuerdo Ministerial número 131-2021 de fecha 10 de marzo 2021, en el cual se estableció la integración de la misma.

**CONSIDERANDO**

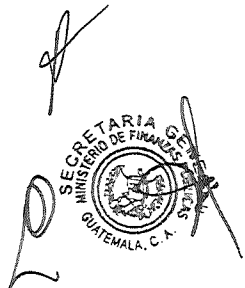
Que dentro de la Estrategia Fiscal Ambiental se elaboró el documento denominado “Lineamientos Ambientales en el ámbito del Ministerio de Finanzas Públicas”, que contiene las directrices a las distintas Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas que participan de la Estrategia Fiscal Ambiental, mismas que deben ser incluidas en el Plan Operativo Anual de cada Dirección, para asegurar la consecución de los fines de dicha Estrategia.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales a) y m) y 35 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueba el documento denominado “Lineamientos Ambientales en el ámbito del Ministerio de Finanzas Públicas”.





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2. Incorporación a los Planes Operativos Anuales.** Las Direcciones de Crédito Público, Análisis y Política Fiscal, Transparencia Fiscal, General de Adquisiciones del Estado, Asistencia a la Administración Financiera Municipal, Asesoría Jurídica, Planificación y Desarrollo Institucional, Técnica del Presupuesto, Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado y el Registro General de Adquisiciones del Estado, deberán incluir las acciones necesarias para dar cumplimiento al documento denominado “Lineamientos Ambientales en el ámbito del Ministerio de Finanzas Públicas”.


**Artículo 3. Divulgación.** La Dirección de Análisis y Política Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas será la encargada de hacer del conocimiento de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental -EFA-, todo lo relacionado al documento denominado “Lineamientos Ambientales en el ámbito del Ministerio de Finanzas Públicas”, así como de publicar dentro del portal del Ministerio de Finanzas Públicas todo lo relativo a dichos lineamientos.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Sadi Figuerola  
Viceministro de Finanzas Públicas

